



CONTRATO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS CC. **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, **TESORERA MUNICIPAL**; POR OTRA PARTE LA **C. MIRIAM TONANTZIN RUBIO TORRES**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

- I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- 1.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS RESPECTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMER INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.
 - 1.2 QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DEL CABILDO, EL CELEBRARÁ CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LAS PARTICULARES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN NUMERAL I INCISO I). DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.
 - 1.3 QUE EL **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO, TIENE LA FACULTAD DE PROCURAR, DEFENDER, PROMOVER Y PRESENTAR JURÍDICAMENTE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, POR LO CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.4 QUE LA **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERA MUNICIPAL**, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 218 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO.
 - 1.5 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y ACREDITAN SU CARÁCTER Y PERSONALIDAD

Santos

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN LAS CUALES LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS RINDIERON PROTESTA DE LEY.

1.6 PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE DICTAMEN SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN J. MERCED CABRERA NÚMERO 55 EN EL CENTRO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

II. CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 NUMERAL 1 FRACCIÓN II Y 46 NUMERAL 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, SE OPTÓ POR REALIZAR A TRAVÉS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. INV. **VDEA-OM-RMYCP-003-2024**

III. PARA EL CASO ESPECÍFICO SE APLICA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, TODA VEZ QUE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS SERÁ CON RECURSOS MUNICIPALES ENGLOBADOS EN EL GASTO CORRIENTE Y DE OPERACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 **MIRIAM TONANTZIN RUBIO TORRES** DECLARA SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.2 QUE POSEE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO ENCOMENDADO Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES [REDACTED]

II.4 QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 37 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA 36 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES.

II.5 DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]

III DECLARACIÓN CONJUNTA:

AMBAS PARTES RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO QUE SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PROVEEDOR", POR LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A "LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE TONER PARA DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ÉSTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, POR LO QUE SE DEBERÁ ENTENDER COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE A ÉSTE DOCUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.-

- I. LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN ENTREGADOS Y/O REALIZADOS POR "EL PROVEEDOR" EN LAS DIFERENTE ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, QUE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS INDIQUE, UBICADAS EN: DIFERENTES DOMICILIOS.
- II. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL COSTO TOTAL FIJO DE LOS SERVICIOS SERÁ DE \$0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.) POR CADA UNA DE LAS IMPRESIONES EN BLANCO Y NEGRO, Y DE \$1.74 (UN PESO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) POR CADA UNA DE LAS IMPRESIONES A COLOR CANTIDADES QUE TIENEN INCLUIDOS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

"EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ MENSUALMENTE A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD ESTIPULADA COMO RENTA MENSUAL DE EQUIPOS MONOCROMÁTICOS Y COLOR, ASÍ COMO TAMBIÉN LA CANTIDAD QUE SE OBTENGA DE MULTIPLICAR EL NÚMERO TOTAL DE HOJAS IMPRESAS EN EL MES, SEGÚN HOJA(S) PREAUTORIZADA(S), POR EL COSTO CORRESPONDIENTE \$0.23 (VEINTITRES CENTAVOS M.N.) POR CADA UNA DE LAS IMPRESIONES EN BLANCO Y NEGRO Y DE 1.74 (UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) POR CADA UNA DE LAS IMPRESIONES A COLOR CANTIDADES QUE TIENEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL MONTO PACTADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ES DECIR, EL 100% A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS MENSUALES, PREVIA RECEPCIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, CON LAS COMPROBACIONES CORRESPONDIENTES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", CONTANDO PARA ELLO CON UN PLAZO NO MAYOR A 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR", ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, EL PAGO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.34% DIARIO DE LO INCUMPLIDO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ SER CUBIERTA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA

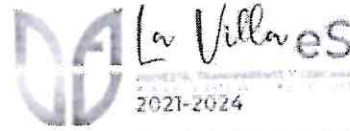


DE ÁLVAREZ EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS, QUEDANDO CONDICIONADO EL PAGO DEL BIEN Y/O SERVICIO HASTA EN TANTO SE REALICE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL; PASADOS TREINTA DÍAS DE INCLUMPLIMIENTO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) EN CASO DE INCLUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
- B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CEDA A TERCERAS PERSONAS EN FORMA PARCIAL O TOTAL DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO LA SUMA DE PENAS POR ATRASO ALCANCEN EL MISMO MONTO QUE CORRESPONDERÍA A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.
- D) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFERTADOS CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO MENORES QUE A LAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ÉSTE CONTRATO.
- E) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DEL ESTADO.
- F) SI NO CUMPLE EN LOS PLAZOS CONVENIDOS, LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- G) SI CONTRAVIENE O NO DA CUMPLIMIENTOS CABAL A ALGUNA (S) DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- I) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO POR ESCRITO COMO DEFECTUOSO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- J) SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES, RESPECTO DEL PROPIO PROYECTO, DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- K) SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO O SI HACE CESIÓN DE

Handwritten signature or mark.



SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE A ÉSTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

- L) SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS ÁREAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR EN LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
- M) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

LA RESCISIÓN QUE PUDIERA DECRETARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO" Y SE REALIZARÁ MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

DE DARSE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" LE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN, PARA QUE EL MISMO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, HECHO LO CUAL Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES SE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO Y CONFORME A LO SEÑALADO, EN EL ENTENDIDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ DE HACERSE POR ESCRITO, EN COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, FIRMADA POR QUIENES TENGAN CAPACIDAD JURÍDICA PARA HACERLO.

DÉCIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, ERROR, NI MALA FE U OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO DE SU CONTENIDO, POR LO QUE SE OBLIGAN A ESTA Y PASAR POR EL MISMO EN TODO TIEMPO Y LUGAR.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER CAUSA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. EN CASO DE QUE "LAS PARTES" SE PROPORCIONARAN ENTRE SÍ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE OBLIGAN A NO ENAJENAR, ARRENDAR, PRESTAR,



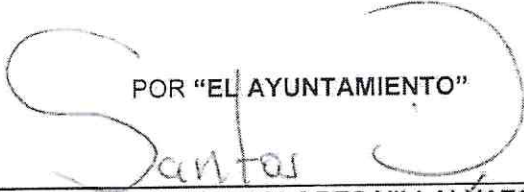
GRABAR, NEGOCIAR, REVELAR, PUBLICAR, ENSEÑAR, DAR A CONOCER, TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE IGUAL MANERA **"LAS PARTES"** CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ APROVECHAR O UTILIZAR EN NINGÚN CASO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA SÍ O PARA FINES DE TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** COMO PATRÓN DE SUS TRABAJADORES Y PERSONAL QUE UTILICE EN SU CASO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN MATERIA LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, POR LO QUE SE OBLIGA MANTENER A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SER ESTABLECIDA POR CUALQUIER DE SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS A QUE ÉSTE CONTRATO SE REFIERE, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A REEMBOLSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** POR CUALQUIER GASTO EN QUE ÉSTE TUVIERE QUE INCURRIR, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LE FUERE PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, ASÍ COMO A PROPORCIONARLE LA ASESORÍA LEGAL QUE PUDIERA SER NECESARIA, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CREA NI CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ACUERDO SIMILAR ENTRE **"LAS PARTES"** POR LO QUE CADA PARTE ES Y SE MANTENDRÁ INDEPENDIENTE, YA QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN SON DE MANERA INDEPENDIENTE Y MEDIANTE EL PAGO DE SERVICIOS, CADA UNA DE LAS PARTES NO ES, NI DEBE ACTUAR COMO AGENTE MANDATARIO O REPRESENTANTE DE LA OTRA PARTE, ASÍ MISMO, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** NO TIENE EL PODER NI LA FACULTAD PARA OBLIGAR O COMPROMETER LA OTRA PARTE EN FORMA ALGUNA FRENTE A TERCEROS.

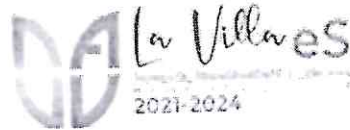
DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD. **"EL PROVEEDOR"** EXIME A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE REALICE PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ES REPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADAS CON SUS EMPLEADOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPPLICADO EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ



[Handwritten signature]

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
 TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

POR "EL PROVEEDOR"

[Redacted signature]

C. MIRIAM TONANTZIN RUBIO TORRES

TESTIGOS

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
 OFICIAL MAYOR
 H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ
 ADMINISTRADO DEL CONTRATO

ING. HERIBERTO JOEL IBÁÑEZ ESPINOZA
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS
 H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE TONER PARA DIVERSAS ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A TRAVÉS DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. J. **SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, LA TESORERA MUNICIPAL **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Y POR OTRA PARTE LA **C. MIRIAM TONANTZIN RUBIO TORRES**, EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2024.

ANEXO ÚNICO

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	SUBTOTAL
1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO E IMPRESIÓN DE HOJA EN BLANCO Y NEGRO INCLUYE: SERVICIO TÉCNICO Y REFACCIONES ASÍ COMO EL TONER NECESARIO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN CONTRATADOS DE LA MARCA KYOCERA UBICADOS EN LAS DISTINTAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO	\$0.20

[Handwritten mark]



MONTO ANTES DE IVA	\$0.20
IVA	\$0.23
TOTAL	\$0.23
CON LETRA: VEINTITRES CENTAVOS	

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	SUBTOTAL
1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO E IMPRESIÓN DE HOJA A COLOR INCLUYE: SERVICIO TÉCNICO Y REFACCIONES ASÍ COMO EL TONER NECESARIO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN CONTRATADOS DE LA MARCA KYOCERA UBICADOS EN LAS DISTINTAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO	\$1.50
MONTO ANTES DE IVA			\$1.50
IVA			\$0.24
TOTAL			\$1.74
CON LETRA: UN PESO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS			

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE:

- SUMINISTRAR LOS CARTUCHOS DEL TONER QUE "EL AYUNTAMIENTO" NECESITE, DE ACUERDO AL MODELO DE CARTUCHO.
- MANTENER DE MANERA PERMANENTE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS COPIADORAS PARA ELLO "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ LAS REFACCIONES Y MANO DE OBRA QUE SE NECESITEN DURANTE EL TIEMPO EN QUE ESTÉ VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO.
- LOS CARTUCHOS VACÍOS SUPERVISADOS Y MARCADOS PARA SU CONTROL Y NO PODRÁN RECARGARSE DADO QUE ESTO DAÑARÍA EL EQUIPO Y SE ENSUCIARÍA CON MAYOR FRECUENCIA.
- EL PROVEEDOR SE HARÁ RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE TODOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE PUDIERAN NECESITAR LAS COPIADORAS CONTRATADAS DE LA MARCA KYOCERA.

Handwritten signature or mark.



- QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EN LOS CASOS DE ROBO, INUNDACIÓN, DESCUIDO Y MAL USO, DEL EQUIPO MENCIONADO.
- LOS SERVICIOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERA, LOS PODRÁ SOLICITAR A TRAVÉS DE LOS USUARIOS DE CADA DEPENDENCIA DE LUNES A VIERNES DE 9 A.M. A 6 P.M. , MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: EL USUARIO LEVANTARÁ Y ENVIARÁ SU SOLICITUD DE SERVICIO, POR TÉRMINO DE CARTUCHO DE TÓNER, FALLA DEL MISMO, O FALLA DE LA COPIADORA, serviciocavic@gmail.com O MEDIANTE LOS TELÉFONOS 31 39480, 31 445824 Y 31 21505.
- EL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA PARA LA REPOSICIÓN DE UN CARTUCHO DE TÓNER VACÍO ES EN BASE A LA SIGUEINTE TABLA.

❖ TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA PARA REPONER CARTUCHOS VACÍOS:

UBICACIÓN	HORAS HÁBILES
VILLA DE ÁLVAREZ	2 HORAS

LA REFERENCIA DE FECHA Y HORA DE INICIO, SE TOMA EN CUENTA A PARTIR DE HABER RECIBIDO LA CONFIRMACIÓN DE RECIBIDO (AUTO-RESPUESTA) POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR" A UNA SOLICITUD DE SERVICIO VÍA CORREO ELECTRÓNICO O EN SU CASO LA CONFIRMACIÓN VÍA FAX A "EL AYUNTAMIENTO".

- EL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA ANTE UNA SOLICITUD DE SERVICIO (REPARACIÓN), QUEDA ESTABLECIDO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA.

❖ TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA PARA SERVICIO DE REPARACIÓN:

UBICACIÓN	HORAS HÁBILES
VILLA DE ÁLVAREZ	2 HORAS

- LA REFERENCIA DE FECHA Y HORA DE INICIO, SE TOMA EN CUENTA A PARTIR DE HABER RECIBIDO "EL PROVEEDOR" LA SOLICITUD DE SERVICIO DE PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".
- EL PROVEEDOR PASARÁ CADA MES AL DOMICILIO DE "EL AYUNTAMIENTO", DONDE SE ENCUENTRE CADA UNA DE LAS IMPRESORAS DEL ANEXO 1, A IMPRIMIR LA HOJA DE CONTROL DONDE INDICA EL TOTAL DE HOJAS IMPRESAS, EN PRESENCIA DEL PERSONAL DE "EL AYUNTAMIENTO"
- ESTA HOJA DEBERÁN FIRMARLA AMBAS PARTES, PARA CON ELLA FIJAR EL TOTAL DE HOJAS IMPRESAS EN EL MES, POR CONSECUENCIA EL COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN BASE A LAS HOJAS IMPRESAS EN EL MES, ES DECIR, RESTANDO LAS HOJAS IMPRESAS DEL MES ANTERIOR.
- SE PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL, UN SOFTWARE KFS (KYOCERA FLEET SERVICES) PARA MONITOREO DE ESTATUS DE EQUIPO (POR EJEMPLO: TAPA ABIERTA, TONER, ERROR), PARA LA RECOLECCIÓN DE CONTADORES Y NIVELES DE CARTUCHO DE TONER VÍA INTERNET CON ALERTAS A CORREO ELECTRÓNICO DEL

[Handwritten signature and scribbles on the right margin]

[Handwritten scribble at the bottom right]



MUNICIPIO Y DE NUESTRO CENTRO DE SERVICIO CON SU EJECUTIVO ASIGNADO PARA ATENCIÓN MENOR A 2 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

- ÉSTE SOFTWARE PODRÁ SUSTITUIR LA TOMA DE LECTURA MENSUAL, ESTIPULADA EN EL APARTADO ANTERIOR NÚMERO
- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PROVEEDOR" SE APOYE EN PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE EL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO", QUEDANDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR", TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LO APOYE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO".
- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" SOLICITE QUE SE ADELANTE UN CONTEO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS PODRÁ SACAR UN PROMEDIO MÍNIMO DE LAS ÚLTIMAS 3 LECTURAS O MAS FACTURAR DE ACUERDO A LOS RESULTADOS, CUANDO SE HAGA EL SIGUIENTE CONTEO REAL, SE HARÁN LOS AJUSTES NECESARIOS Y LA FACTURACIÓN DE ACUERDO A LOS RESULTADOS ANTES AUTORIZADOS.
- CUANDO LA COPIADORA CONTRATADA, PIERDA EL CONTEO DE IMPRESIONES HECHA EN TODO SU HISTORIAL POR LA CASUAL QUE FUESE, Y YA NO ES POSIBLE RECUPERAR EN EL CONTADOR, SE HARÁ UN PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS TRES CONTEOS O MAS, EL RESULTADO OBTENIDO SERÁ EL QUE SE CONSIDERE PARA FINES DE FACTURACIÓN, TAMBIÉN DEBERÁ HACERSE EL AJUSTE CORRESPONDIENTES CON EL NUEVO CONTEO PARA SU NUEVO CONTROL.
- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, OCURREN CIRCUNSTANCIAS DE ÓRDEN ECONÓMICA NO PREVISTAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS AUN NO PROPORCIONADOS CONFORME A LA VIGENCIA ESTABLECIDA, SE PROCEDERÁ A AJUSTARLOS CONFORME A LA PETICIÓN POR PARTE DEL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LAS PUBLICACIONES QUE SE TENGAN QUE REALIZAR DE ACUERDO A LA FLUCTUACIÓN DEL DÓLAR, POR LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTO AL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS, PARA SU ANÁLISIS Y POSIBLE APROBACIÓN.



-EL PRESENTE DOCUMENTO, CUENTA CON EL TESTADO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VII Y XXXII, ARTÍCULOS 11, 106 Y 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.



"2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima".

- J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.
- Tel. 01 (312) 316 2700 Ext. 12 - 01
- presidencia@villadealvarez.gob.mx / esther.gutierrez@villadealvarez.gob.mx

2024